República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANA MARÍA TORRES ACEVEDO
DEMANDADO	VÍCTOR SEGUNDO SUÁREZ SOLAR
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021 00479** 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará concretamente el domicilio del demandado.

2. Indicará a cuál municipio o ciudad del país corresponde la Diagonal 53 #44-97 aportada en el acápite de notificaciones.

3. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificado el señor VÍCTOR SEGUNDO SUÁREZ SOLAR, toda vez que no basta con que se manifieste que desconoce la dirección de correo electrónico, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

La señora **ANA MARÍA TORRES ACEVEDO**, actúa en causa propia en razón de la cuantía.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ
4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbd76d9485fb745384d3dcab080ca7110fe2f3a53b9b820521e7eb44ea302f8**
Documento generado en 18/07/2021 07:36:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica